

ORDENANZA MUNICIPAL N° 216
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma, en sesión Ordinaria del 25 de julio del año 2017, y;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00003-2017-UPR-MDC de la Unidad de Planeamiento y Racionalización y el Informe Legal N° 0189-2017-OAJ-MDC de la Oficina de la Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se Aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; siendo que en su artículo 28° establece los casos en que amerita la aprobación respectiva, siendo uno de ellos la optimización o simplificación de los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Ley Ordenanza N° 168 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) respectivamente;

Que, el 30 de noviembre del 2016 mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se derogó la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el 22 de febrero del 2017 mediante Decreto Supremo N° 027-2017-MEF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el 28 de junio del 2017 mediante Informe Técnico N° 00003-2017-UPR la Unidad de Planeamiento y Racionalización expresa la necesidad de Modificar el Reglamento de Organización y Funciones a fin de adecuarlo al Decreto Legislativo N° 1252 y Decreto Legislativo N° 027-2017-MEF y presentó la propuesta de modificación del ROF;

Que, el 05 de julio del año 2017 mediante Informe Legal N° 0189-2017-OAJ-MDC la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que debe ser elevarse al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cayma presentada a través del Informe N° 00003-2017-UPR/MDC por la Oficina de Planeamiento y Racionalización;

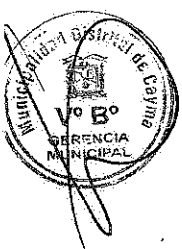
Que, siendo ello así y vistos los informes técnico – legal favorables, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente proceder a la respectiva modificatoria, para el mejor desenvolvimiento de la Administración Municipal;



Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal N° 403
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**



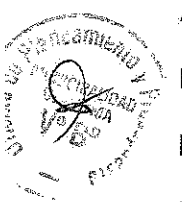
Artículo Primero.- MODIFICAR el último párrafo del artículo 50°, el artículo 55°, artículo 56°, artículo 157° y 158° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobados por Ordenanza N° 168, en los términos del texto adjunto, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la jurisdicción de Arequipa; a la Unidad de Informática la Publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad de Cayma (www.municayma.gob.pe) incluido el cuadro denominado Anexo que forma parte de la presente ordenanza, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal todas las ordenanzas que se opongan a la presente Norma municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el dos de agosto del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lc. Harberth Raúl Dúgga Herrera
ALCALDE

Anexo de la Ordenanza Municipal N° 216
Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cayma

1. **Modificación del último párrafo del artículo 50°, el artículo 55° y artículo 56° del ROF quedando de la siguiente manera:**

Artículo 50°.- (...)

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones, comprende las siguientes unidades orgánicas:

1. Unidad de Planeamiento y Racionalización
2. Unidad de Presupuesto y Estadística
3. Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

Artículo 55°. Oficina de Programación Multianual de Inversiones.- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de responsabilidad funcional y competencia de la Municipalidad de Cayma. Está a cargo de un jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

Artículo 56°.- Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, las siguientes:

- a. Ser responsable de la fase de Programación Multianual de Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales según corresponda.
- b. Elaborar el PMI, en coordinación con la UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- c. Proponer el Órgano Resolutivo, los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos Nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el sistema Nacional de Presupuesto.
- d. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI local.
- e. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- f. Informar a la dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas son los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- g. Registrar las funciones de UF y UEI así como a sus Responsables en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- h. Realizar el seguimiento de las metas de producto o indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional.
- i. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- j. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registraran en el Banco de Inversiones.
- k. Organizar y administrar el acervo documentario del ámbito de su competencia.
- l. Otras funciones de su competencia que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Municipalidad Distrital de
la Villa Hermosa de Cayma
Plaza Principal N° 408
Arequipa - Perú
T. 054-382350
R.U.C. 20121103754

2. Modificación del artículo 157° y artículo 158° del ROF quedando de la siguiente manera:



Artículo 157°.- Unidad Formuladora.- La Unidad Formuladora es el órgano de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Cayma, depende funcional y administrativamente de la Subgerencia de Estudios y Proyectos encargada de planificar, organizar y efectuar la elaboración de los proyectos de inversión pública dentro del marco a lo establecido al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Artículo 158°.- La Unidad Formuladora cumple las siguientes funciones específicas:

- a. Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- c. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d. Registrar en el Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyen proyectos de inversión.
- f. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- h. Cumplir con las demás funciones que le sea encargada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, en el ámbito de su competencia.
- i. Formularan proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno municipal.

Podrá delegarse la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia exclusiva, entre municipalidades o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. En el caso que exista una Mancomunidad Municipal competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión.

